



Sr. Julio Garcia Comesaña, Conselleiro de Sanidade de Galicia.

Santiago, a 7 de septiembre de 2020.

Como bien sabe, el marco legal que regula la relación laboral en la formación sanitaria especializada se basa en lo que establece el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre.

La normativa se completa con el *Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada* y con los distintos acuerdos alcanzados y publicados en las distintas mesas sectoriales, como la *Resolución conjunta de 17 de abril de 2007, de la Secretaría General del Servicio Gallego de Salud, de la División de Recursos Humanos y Desarrollo Profesional y de la División de Asistencia Sanitaria, por la que se ordena la publicación del acuerdo suscrito por la Administración sanitaria y las organizaciones sindicales CIG, CEM- SATSE, CC.OO., CSI- CSIF y UGT por el que se mejoran las condiciones de trabajo y retributivas del personal residente en formación de este organismo*

En base a esto, y teniendo en cuenta que la asistencia sanitaria en Galicia se organiza en áreas y distritos sanitarios, hemos observado un trato muy dispar e incluso discriminatorio con el personal residente en formación, dependiendo del hospital o incluso del servicio asignado. Esto nos obliga a una serie de reivindicaciones que le planteamos a continuación.

Reivindicaciones formativas

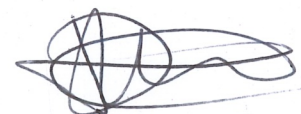
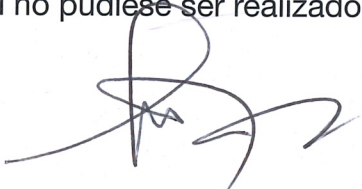
- Contemplar 15 días anuales para formación al margen de los cursos obligatorios de la especialidad. Facilitar la asistencia al menos de un congreso científico anual.
- Los cursos de formación obligatorios que no se realicen dentro de la jornada ordinaria tendrán una compensación económica o en horas libres.
- Dedicar un mínimo de 7 horas semanales a formación no asistencial, dentro de la jornada laboral ordinaria.
- Supervisión directa y física por parte de un adjunto
- Cumplir la normativa de rotaciones externas del residente, garantizando como mínimo, 4 meses que no podían ser denegados nunca por motivos asistenciales.

Reivindicaciones generales:

- Descanso obligatorio de 12 horas entre dos jornadas. Después de 24 horas de trabajo ininterrumpido, descanso de 24 horas. No aceptamos el argumento de las necesidades de servicio para eliminar descansos marcados por la ley.
- Descanso de 36 horas semanales de forma ininterrumpida en aplicación de la normativa europea
- Realizar máximo de 5 guardias mensuales o su equivalente en horas. El aumento del número de guardias a 7 se hará siempre de forma voluntaria y atendiendo únicamente a necesidades formativas.
- Garantizar espacios de descanso dignos atendiendo a la ley de prevención de riesgos laborales. Especial mención a las habitaciones de residentes masificadas y a las "camas calientes".
- Asegurar los materiales adecuados y homologados para la correcta asistencia sanitaria e todas las instituciones. Asegurar el stock de los mismos en caso de crisis sanitaria según lo previsto en la ley de prevención de riesgos laborales.
- No cubrir las bajas justificadas en el caso de guardia de un residente con otro residente. Sobre todo cuando se hace de forma obligada o bajo coacción del servicio.
- La baja, permiso o enfermedad/indisposición de un residente por cualquier periodo de tiempo no puede suponer una alteración en la organización de las rotaciones y guardias del resto de los residentes.

Reivindicaciones económicas

- Igualar las retribuciones básicas del residente en todo el territorio nacional.
- Igualar el salario por hora de guardia en todo el territorio, tanto en jornada ordinaria como festivos o días especiales.
- Abono de dieta de manutención en todas las guardias. Sobre todo, en el caso de los residentes de MFyC cuando realizan guardias de PAC
- Compensación por desplazamiento cuando se realicen guardias, cursos o rotaciones externas fuera del centro formativo habitual
- Toda actividad que se realice fuera de la jornada laboral ordinaria tendrá la consideración de jornada complementaria y será retribuida como complemento de atención continuada.
- Garantizar el cobro de un mínimo de 51 hora de guardia mensuales cuando este total no pudiese ser realizado por el residente.



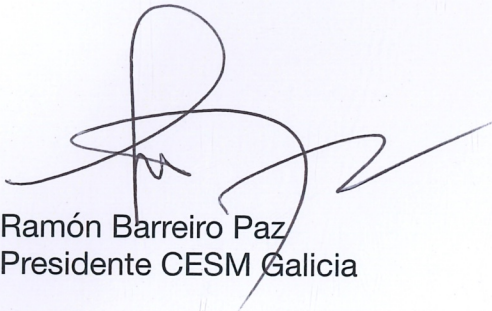


- Cobro de prorrateo de guardias en caso de baja laboral

La mayoría de nuestras reivindicaciones están contempladas en los distintos decretos, órdenes y normativa que regulan la formación sanitaria especializada por lo que no tendrían que suponer un punto de conflicto con la administración. Sólo pedimos que se cumpla lo ya acordado y unas pequeñas mejoras que creemos necesarias.


Creemos que con buena voluntad negociadora, se pueden evitar las enormes diferencias en las condiciones laborales que sufrimos entre las distintas gerencias e incluso especialidades, evitando así un aumento de la conflictividad que ninguno deseamos.

Quedamos a la espera de su propuesta.



Ramón Barreiro Paz
Presidente CESM Galicia

En Santiago, a 7 de septiembre de 2020



David Martín García Vizán
Representante AME en Galicia